CONVENIO N° 055 -2020/MINSA

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, con domicilio en Av. Salaverry N° 801 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por la Ministra de Salud, Señora Pilar Elena Mazzetti Soler, identificada con DNI N° 07592333, designada mediante Resolución Suprema N°108-2020-PCM, a quien en adelante se denominará **MINSA**; y la otra parte, el HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE, con RUC N° 20153219118, con domicilio legal en Av. Cesar Vallejo N° 1390, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, el M.C. Luis Wilfredo Miranda Molina, identificado con DNI N° 21407106, encargado con Resolución Jefatural N° 695-2015/IGSS, y ratificado mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DVMPAS, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 129 del Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; al que en adelante se denominará **HOSPITAL**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINSA,** es un organismo del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

El **HOSPITAL,** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas en Salud de su jurisdicción. Según su complejidad, desarrolla los procesos de recuperación y rehabilitación; así como también apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, autoriza la entrega económica anual por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

Mediante el Decreto Supremo Nº 032-2018-SA, se establecen los criterios para las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2019, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153.

Con Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 278-MINSA/2019/DGOS, que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de la meta institucional, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el 2019 para la entrega económica, establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.

De acuerdo con el numeral 5.3 de la citada Directiva Administrativa, el procedimiento para la evaluación del cumplimiento de MI, ID y CM alcanzados en el periodo 2019, ha sido establecido en (04) cuatro fases: 1) Fase de Definición y Socialización de las MI, ID y CM;

V. BOCANGEL
P. MAZZETTI
L. SUAREZ
L. CUEVA
S. YANCOURT

2) Fase de Formulación, negociación y suscripción de los Convenios de Gestión; 3) Fase de Evaluación de las MI, ID y CM; y la 4) Fase de Entrega económica por cumplimiento de las MI, ID y CM.

Respecto de la Fase de Formulación, negociación y suscripción de los Convenios de Gestión, el numeral 5.3.2 de la precitada Directiva Administrativa establece que el proceso de negociación se realiza a través de reuniones presenciales o virtuales según corresponda, entre los responsables técnicos de la MI, ID y CM con los Gobiernos Regionales, DIRIS, Hospitales e Institutos Especializados de Lima Metropolitana. Asimismo, se precisa que la negociación está orientada a la definición de los valores umbrales de las Metas Institucionales (MI), Indicadores de desempeño (ID) y Compromisos de mejora (CM) y los resultados de la negociación son incorporados en la versión final de los convenios, según corresponda.

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895 Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 116-2014-EF, que aprueba los criterios técnicos, aplicación e implementación de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA), modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 015-2008-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.
- Decreto Supremo Nº 032-2018-SA, Decreto Supremo que establece los criterios para las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, a cumplir en el año 2019, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 908-2018/MINSA, que establece el Grupo de Trabajo encargado de proponer la metodología y las regulaciones para el proceso de elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión correspondiente a cada ejercicio fiscal, en el marco de lo establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153.
- Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 278-MINSA/2019/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en salud, alcanzados en el año 2019 para la entrega económica, establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153".

V. BOCANGEL
P. MAZZETTI
L. SUAREZ
L. CUEVA
S. YANCOURT

CLAÚSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO DE GESTIÓN

El presente Convenio de Gestión tiene por objeto establecer las obligaciones que asumirán las partes para la implementación de la entrega económica anual que se otorgará al personal de salud por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de servicios, alcanzados en el año 2019, dispuesta por el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153.

CLAÚSULA QUINTA: DE LAS DEFINICIONES

Las Partes convienen mutuamente que, para efectos del presente Convenio de Gestión, se aplican las Definiciones Operativas señalas en el numeral 5.1 de la Directiva Administrativa N° 278-MIINSA/2019/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud, alcanzados en el años 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153", aprobada por Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA."

V. BOCANGEL

CLAÚSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

6.1 De los Hospitales

P. MAZZETTI

6.1.1 Realizar la difusión del Convenio de Gestión y la normatividad vigente en el ámbito de su establecimiento de salud según corresponda, para facilitar su implementación y el cumplimiento de obligaciones.

L. SUAREZ

6.1.2 Realizar asistencia técnica, supervisión y monitoreo a las Oficinas, Direcciones y/o áreas de su establecimiento de salud según corresponda, sobre el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios.

6.1.3 Brindar las condiciones para que el personal de salud cumpla con las metas institucionales e indicadores de desempeño, según corresponda.

6.1.4 Realizar el mantenimiento e implementación del sistema de información, y de los procedimientos necesarios para el seguimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud en el ámbito de su establecimiento de salud.

6.1.5 Verificar y garantizar la calidad y veracidad de la información proveniente de las Oficinas, Direcciones y/o áreas de su establecimiento de salud, de corresponder.

6.1.6 Remitir a la DIRIS/DIRESA/GERESA la información mensual requerida para efectos de monitoreo y evaluación de los avances.

6.1.7 Brindar acceso al MINSA, para la revisión, procesamiento y análisis de todas las fuentes de información y sus correspondientes bases de datos, que constituyen medios de verificación de cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora.

6.1.8 Efectuar la entrega económica anual del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1153, posterior a la evaluación de los convenios y de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) del MINSA.

6.1.9 En el caso de pagos indebidos, efectuar las acciones establecidas en el numeral 5.4.1.2 de la Directiva Administrativa N° 278-MINSA/2019/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios de salud, alcanzados en el años 2019, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, aprobada por Resolución Ministerial N° 1048-2019/MINSA" y conforme a la legislación vigente, sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, según corresponda.

.. CUEVA

YANCOURT

6.2 Del Ministerio de Salud

6.2.1 Las áreas responsables técnicas del Ministerio de Salud realizarán la evaluación de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios bajo su competencia, según les corresponda; y en coordinación con las contrapartes designadas en los Convenios de Gestión podrán brindar asistencia técnica a las instituciones bajo su ámbito.

6.2.2 Las unidades orgánicas responsables de la evaluación del Ministerio de Salud (OGTI, DGAIN, DGIESP, DGOS, OGPPM, DIGTEL, DIGEMID, CENARES y CDC), emitirán informes de evaluación anual sobre el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromiso de mejora de los servicios, según les corresponda. Estos informes serán remitidos a la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del MINSA, para el cálculo del porcentaje global de logro alcanzado.

6.2.3 La OGTI entrega los resultados preliminares y finales de la evaluación a la Dirección General de Operaciones en Salud (DGOS), la cual con su visto bueno los envía a Secretaría General para su publicación en el portal institucional del MINSA (www.minsa.gob.pe).

V. BOCANGEL

6.2.4 La OGTI entrega los resultados finales a la Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP).

6.2.5 La Dirección General de Personal de la Salud (DIGEP) determina el monto de la asignación económica anual por cumplimiento de las MI, ID y CM para cada una de las instituciones que han registrado un porcentaje global de cumplimiento de metas mayor o igual a sesenta por ciento (60%), según el Informe Final de Evaluación de Cumplimiento Global de las MI, ID y CM emitido por la DGOS; y la escala referencial.

P. MAZZETTI

6.2.6 La DIGEP remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización los resultados detallados de la asignación económica anual por cumplimiento de metas por entidad para la gestión presupuestal correspondiente.

L. SUAREZ

6.2.7 Las entidades o dependencias responsables de las fuentes de información realizarán de manera inopinada la verificación de la calidad y veracidad de la información, según corresponda.

CLAÚSULA SÉPTIMA: DE LAS METAS INSTITUCIONALES, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y COMPROMISOS DE MEJORA DE LOS SERVICIOS

7.1 Hospitales con más de cincuenta (50) camas

7.1.1 Indicadores de Desempeño

- Productividad hora-médico en consulta externa.
- Proporción de niñas y niños de 14 meses y 29 días con vacunación completa.
- Densidad de Incidencia /Incidencia Acumulada de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud (IAAS) seleccionadas.
- Promedio de permanencia cama.
- Disponibilidad de medicamentos esenciales.
- Porcentaje de ejecución presupuestal de recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud (SIS).

CUEVA

7.1.2 Compromisos de Mejora de Servicios

- Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna en IPRESS.
- Reforma de la Salud Mental: Desinstitucionalización.
- Fortalecimiento del Monitoreo a la Adherencia a la higiene de Manos en el ámbito Hospitalario.

NCOURT

- Fortalecimiento de la Implementación en la aplicación de la Lista de Verificación de la Seguridad de la Cirugía.
- Fortalecimiento de las Referencias y Contra Referencia en el marco de la continuidad de la atención.
- Fortalecimiento de la Implementación de atenciones por Telemedicina.

7.2 Sobre los valores umbrales y anexos

Los valores umbrales negociados previamente, se consignan en los anexos del presente Convenio de Gestión, los mismos que serán aplicados para la evaluación de cumplimiento objeto del Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE GLOBAL DE LOGRO ESPERADO

8.1 De acuerdo al Artículo 4 del Decreto Supremo N° 116-2014-EF, el porcentaje de cumplimiento global de los logros esperados por cada institución, se calcula como el promedio ponderado de los porcentajes de cumplimiento anual de cada meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios, multiplicados por sus respectivos pesos ponderados, según la siguiente formula:

$$PG = \sum (I_1 \times P_1 + I_2 \times P_2 + \ldots + I_n \times P_n)$$

Dónde:

- PG: Porcentaje global de logro.
- I_n: Porcentaje de cumplimiento anual de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios n-ésimo.
- P_n: Peso ponderado de la meta institucional, indicador de desempeño o compromiso de mejora de los servicios n-ésimo.

8.2 Los resultados preliminares de la evaluación de cumplimiento están sujetos a modificación a favor o en contra de las instituciones firmantes dependiendo de:

a) Información adicional
b) Revisión de fórmulas y cálculos
c) Errores en el ingreso de información
d) Observaciones justificadas de alguna de las partes

Los resultados finales de la evaluación de cumplimiento son inapelables.

CLAÚSULA NOVENA: DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN O POR ENTREGA DE INFORMACIÓN INCORRECTA O FALSA

9.1 Si el resultado de la verificación evidencia información incorrecta o falsa se modificará el resultado en base a la información correcta, y se informará a los órganos de control para las acciones respectivas.

9.2 El incumplimiento de la entrega de la información para evaluación en la fecha correspondiente será considerado como no logro. La fecha final para la entrega de la información se incluirá en el cronograma de evaluación que será publicado en el portal institucional por la Secretaría General del Ministerio de Salud.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión se aplica para la evaluación del año 2019, utilizando los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2019.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante el trato directo.

Cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del Convenio y que no pueda ser resuelto sobre la base del mutuo entendimiento entre las Partes, se someterá a la jurisdicción y competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Salud.

V. BOCANGEL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito, mediante oficio, al domicilio de la otra parte, con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes LAS PARTES en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de SETIEMBRE del año 2020.

Pilar Elena Mazzetti Soler MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional "Hipólito Unánue" Dr. Luis W. MIRANDA MOLINA DIRECTOR GENERAL (e) **M.C. Luis Wilfredo Miranda Molina** HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

L. JUÁREZ

L. CUEVA

YANCOURT

ANEXOS

Anexo 1. Tabla N° 4: Tabla de indicadores de desempeño (ID) y compromisos de mejora (CM) para el Hospital Nacional Hipólito Unanue.

ANEXO 1:

TABLA DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO (ID), COMPROMISOS DE MEJORA (CM) DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Logros esperados y pesos ponderados de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora para el Hospital Nacional Hipólito Unanue.

TIPO	DENOMINACION	VALOR UMBRAL	LOGRO ESPERADO	PONDERADO
INDICADORES DE DESEMPEÑO	Productividad hora - medico consulta externa.	NA	De 3 a 4 consultas hora médico programadas	15
	Proporción de niñas y niños de 14 meses y 29 días con vacunación completa.[1]	>=95%	>=95%	15
	Densidad de Incidencia/Incidencia acumulada de las infecciones asociadas a la atención en salud (IASS) seleccionadas.	*5.33 **0.04	*4.51 **0.17	15
	Promedio de permanencia cama.	NA	6 a 8 días/egreso	15
	Disponibilidad de medicamentos esenciales.[2]	80%	90%	10
	Porcentajes de ejecución presupuestal de recursos transferidos por el seguro integral de salud (SIS)[3]	85%	90%	10
TIPO	**DENOMINACION**	**VALOR UMBRAL**	**LOGRO ESPERADO**	**PONDERADO**
COMPROMISOS DE MEJORA	Fortalecimiento de las acciones de promoción y protección de la lactancia materna en IPRESS.	--------	100%	4
	Fortalecimiento del monitoreo a la adherencia a la higiene de manos en el ámbito hospitalario.	--------	100%	4
	Fortalecimiento de la implementación en la aplicación de la lista de verificación de la cirugía segura.	--------	100%	4
	Fortalecimiento de las Referencias y Contra referencias en el marco de la continuidad de la atención	--------	100%	4
	Fortalecimiento a la implementación de telemedicina.	--------	100%	4

*Infección del torrente sanguíneo asociado a catéter venoso central en UCI Neo.

**Endometritis post parto vaginal.

[1]Para el cálculo del indicador se excluirán del denominador a los niños con patologías que contraindican la vacunación.

[2]El Hospital enviará a DGOS el informe técnico debidamente sustentado y presentará su listado oficial de medicamentos esenciales, como plazo máximo hasta el día 13 de diciembre.

[3]Para fines de evaluación, no se considerará la transferencia realizada por el SIS correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.

*Nota: Todos los acuerdos establecidos en el acta de negociación deben contar con el sustento técnico para su evaluación respectiva, caso contrario se considerará los criterios establecidos en la RM N° 1048-2019/MINSA.